



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1726 )

21 SET. 2015

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011363 de fecha 16-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 14.

Que en cumplimiento de lo determinado en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil veintisiete millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.027.738.250.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil veintisiete millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.027.738.250.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 36 de 2015, como relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMVLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	47948	7165533	EDILSON	GUTIERREZ MONTAÑA	\$ 25.774.000	22/12/2014 11:58	30,000	FONVIVIENDA
2	17370	7210921	ENRIQUE DE JESUS MARIA	RODRIGUEZ CONTRERAS	\$ 25.774.000	11/08/2014 11:46	30,000	FONVIVIENDA
3	21203	7216356	ADOLFO SILVERIO	PEDRAZA PEDRAZA	\$ 25.774.000	27/08/2014 17:06	30,000	FONVIVIENDA
4	17532	7221983	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ TIRIA	\$ 14.000.567	11/08/2014 15:54	30,000	FONVIVIENDA
5	10175	7227577	CARLOS ROBERTO	CAMARGO VELANDIA	\$ 8.070.000	09/07/2014 19:17	25,000	FONVIVIENDA
6	9853	7227578	JAIME RICARDO	AMEZQUITA GRANADOS	\$ 18.000.432	08/07/2014 14:30	30,000	FONVIVIENDA
7	45267	20950906	GRACIELA	RICO FONSECA	\$ 14.528.828	10/12/2014 10:31	30,000	FONVIVIENDA
8	41927	23349608	ROSA TILIA	BARRERA BONILLA	\$ 11.120.074	21/11/2014 16:53	30,000	FONVIVIENDA
9	35468	23548034	LUCINDA	PUERTO DE CHAPARRO	\$ 25.774.000	22/10/2014 16:50	30,000	FONVIVIENDA
10	38059	23548731	ANA MERCEDES	BARBOSA DE TAMAYO	\$ 25.774.000	05/11/2014 15:24	30,000	FONVIVIENDA
11	41075	23549865	LUZ ESPERANZA	CENDALES CASTRO	\$ 25.774.000	19/11/2014 12:09	30,000	FONVIVIENDA
12	14849	23552431	CEYLA	BELLO SUA	\$ 9.023.427	31/07/2014 17:05	30,000	FONVIVIENDA
13	47147	23753441	ANA ELSA	ALFONSO	\$ 10.774.000	18/12/2014 11:50	30,000	FONVIVIENDA
14	38183	24048461	MARIBELL	MORENO CAMARGO	\$ 12.682.118	06/11/2014 08:54	30,000	FONVIVIENDA
15	38025	24100640	CARMEN LUCIA	FIGUEREDO PANQUEVA	\$ 9.938.852	05/11/2014 14:30	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

16	19714	24167309	ELIZABETH	TORRES MEDINA	\$ 14.071.319	21/08/2014 11:15	30,000	FONVIVIENDA
17	37844	27982422	MARIA DEL CARMEN	AVELLA RISCANEVO	\$ 10.014.018	04/11/2014 17:11	30,000	FONVIVIENDA
18	21288	41798260	CONSEJO	BUITRAGO GIL	\$ 25.774.000	28/08/2014 11:35	30,000	FONVIVIENDA
19	19628	46368112	ROSA NURY	CERON MORENO	\$ 25.774.000	21/08/2014 09:36	30,000	FONVIVIENDA
20	33783	46451680	NANCY EDITH	BECERRA CARDOZO	\$ 13.067.814	17/10/2014 14:52	30,000	FONVIVIENDA
21	14931	46451743	CAROL MILENA	LARROTA SATIVA	\$ 12.000.000	01/08/2014 09:28	25,000	FONVIVIENDA
22	41059	46453564	NAYIBE	DUCON SUPANTEVE	\$ 8.038.088	19/11/2014 11:50	30,000	FONVIVIENDA
23	5956	46454878	BETSY ZORAIDA	BALAGUERA SANCHEZ	\$ 9.630.158	10/06/2014 10:48	30,000	FONVIVIENDA
24	47573	46457215	LUZ ARLET	FUENTES LOPEZ	\$ 25.774.000	19/12/2014 11:52	30,000	FONVIVIENDA
25	9465	46458005	CLAUDIA	MORA ROJAS	\$ 13.800.322	07/07/2014 09:22	30,000	FONVIVIENDA
26	38750	46458438	ANGELA MARIA	DIAZ MIRANDA	\$ 25.774.000	07/11/2014 15:37	30,000	FONVIVIENDA
27	14969	46663968	MARINA	RICOURTE MONTAÑEZ	\$ 10.763.523	01/08/2014 10:04	30,000	FONVIVIENDA
28	5773	46664907	DORIS MATILDE	CARREÑO CORREA	\$ 8.101.879	09/06/2014 17:21	30,000	FONVIVIENDA
29	26324	46665414	LIGIA RUTH	PEÑA RODRIGUEZ	\$ 25.774.000	18/09/2014 14:52	30,000	FONVIVIENDA
30	5883	46669038	CARMELINA	SILVA RINCON	\$ 13.108.808	10/06/2014 09:35	30,000	FONVIVIENDA
31	45129	46669250	MARIA VICTORIA	MERCHAN VILLAMIL	\$ 10.002.967	09/12/2014 17:47	30,000	FONVIVIENDA
32	24281	46670159	SUSANA BEATRIZ	MELO TORRES	\$ 25.774.000	09/09/2014 17:19	30,000	FONVIVIENDA
33	6088	46670784	NUBIA	UYASAN LA ROTTA	\$ 12.774.272	10/06/2014 15:37	30,000	FONVIVIENDA
34	41936	52430773	NIDYA	PEREZ QUINTERO	\$ 12.800.000	21/11/2014 17:05	30,000	FONVIVIENDA
35	40961	53124303	YULY ANDREA	CHAPARRO PUERTO	\$ 25.774.000	19/11/2014 09:56	30,000	FONVIVIENDA
36	14713	74327000	BEAYER ANTONIO	BALAGUERA SANCHEZ	\$ 8.415.814	31/07/2014 10:48	30,000	FONVIVIENDA
37	6295	74373202	FREDY GIOVANNI	RINCON DELGADO	\$ 8.637.636	11/06/2014 10:01	25,000	FONVIVIENDA
38	34037	74374425	HEIVER FERNANDO	PINEDA FAJARDO	\$ 10.135.436	20/10/2014 09:19	30,000	FONVIVIENDA
39	10051	74377198	GUILLERMO ALEXANDER	CRISTANCHO MARIÑO	\$ 28.995.750	09/07/2014 11:59	25,000	FONVIVIENDA
40	26414	74381898	JOHN EDINSON	ANGARITA MALDONADO	\$ 9.202.368	18/09/2014 16:01	30,000	FONVIVIENDA
41	19854	80007231	CESAR AUGUSTO	ALDANA SANDOVAL	\$ 9.928.294	21/08/2014 15:47	30,000	FONVIVIENDA
42	28985	86047634	SANTOS EDUARDO	VIVAS PUENTES	\$ 8.600.000	30/09/2014 09:42	30,000	FONVIVIENDA
43	28968	1018456324	MARIA PAULA	PATARROYO BENAVIDES	\$ 25.774.000	30/09/2014 09:11	30,000	FONVIVIENDA
44	45244	1032412787	CAROLINA	SUAREZ PUERTO	\$ 25.774.000	10/12/2014 10:03	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

45	6011	1052381299	KARINA	VELANDIA GONZALEZ	\$ 28.995.750	10/06/2014 11:48	25,000	FONVIVIENDA
46	6250	1052381879	MARTHA YANETH	ACUÑA FORERO	\$ 13.774.856	11/06/2014 09:10	30,000	FONVIVIENDA
47	9990	1052387077	YENITH VIVIANA	ROSAS CARDENAS	\$ 25.774.000	09/07/2014 09:44	30,000	FONVIVIENDA
48	23619	1052390720	LESLY CAROLINA	GUARIN TORRES	\$ 25.774.000	08/09/2014 09:20	30,000	FONVIVIENDA
49	43585	1052392531	MONICA YAZMIN	ANGEL VARGAS	\$ 11.399.954	01/12/2014 14:28	30,000	FONVIVIENDA
50	40846	1052401761	MICHAEL GEOVANNY	URBANO BENITEZ	\$ 25.774.000	18/11/2014 17:27	30,000	FONVIVIENDA
51	17642	1052402110	GERMAN DAVID	ROJAS GONZALEZ	\$ 25.774.000	11/08/2014 17:55	30,000	FONVIVIENDA
52	54050	1053665165	YEIMY ELIZABETH	CARVAJAL CARREÑO	\$ 10.077.787	26/01/2015 09:49	30,000	FONVIVIENDA
53	21310	1054252187	MARIA ADIELA	GALVIS SUA	\$ 25.774.000	28/08/2014 12:03	30,000	FONVIVIENDA
54	38032	1055272604	CARLOS EDUARDO	PARADA RUBIO	\$ 25.774.000	05/11/2014 14:43	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.027.738.250.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

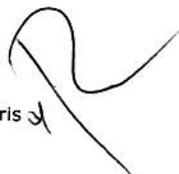


**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



old